ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

OFICINA ASESORA JURIDICA

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMODATO No. 220.20.1.35-2026
COMODANTE: MUNICIPIO DE TULUA
COMODATARIO: HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS PUESTO DE SALUD NUEVO FARFÁN, PUESTO DE SALUD PORTALES DEL RÍO, PUESTO DE SALUD LA SANTA CRUZ, PUESTO DE SALUD AVENIDA CALI, PUESTO DE SALUD DE CAMPOALEGRE, PUESTO DE SALUD DE CIENEGUETA, PUESTO DE SALUD TRES ESQUINAS, PUESTO DE SALUD DE ALTAFLOR, PUESTO DE SALUD PUERTO FRAZADAS.

Entre los suscritos: **GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN,** mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.368.160 expedida en Tuluá, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE TULUÁ, identificado con NIT 891900272-1, según Acta de Posesión No. 1 del 1° de enero de 2024 de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 1 de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE o MUNICIPIO DE TULUÁ; y por la otra parte, **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.893.338 expedida en Buga (Valle), nombrado mediante Decreto No. 200-24.333 del 27 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta No. 200-1-1.096 del 1° de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, identificada con NIT 821.000.831-2, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 1997, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, y que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

OFICINA ASESORA JURIDICA

II. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá contempla en su línea estratégica 3: "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT Y EL BUEN VIVIR", la creación de un entorno que promueva una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

III. Que la misión del Municipio de Tuluá para el periodo 2024-2027 consiste en promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, garantizando el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, mediante una gestión colaborativa, transparente, participativa e incluyente, orientada al fortalecimiento de los servicios públicos, el crecimiento económico equitativo, la preservación del patrimonio cultural y natural y la promoción de la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

IV. Que el Municipio de Tuluá elaboró los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación.

V. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

VI. Que la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 1997, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público esencial e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adelantando acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

VII. Que la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez tiene la responsabilidad de prestar servicios de salud a la población pobre y vulnerable del Municipio, perteneciente al régimen subsidiado y, excepcionalmente, a usuarios del régimen contributivo conforme a los acuerdos suscritos con las diferentes EAPB.

Que, para el cumplimiento de dicho objeto, la entidad requiere diferentes puntos de atención en el Municipio de Tuluá.

Que la presente contratación resulta conveniente para el Municipio de Tuluá, teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con bienes inmuebles fiscales y de uso público que deben mantenerse funcionales y en adecuadas condiciones físicas, estructurales, arquitectónicas, ambientales y sociales.

Que el contrato de comodato constituye un instrumento idóneo para permitir que una entidad pública administre, conserve y utilice el bien inmueble en desarrollo de actividades relacionadas con su objeto misional, contribuyendo al cumplimiento de los planes y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

OFICINA ASESORA JURIDICA

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Contrato: El presente acuerdo de voluntades.

Entidad Estatal Contratante o Comodante: El MUNICIPIO DE TULUÁ.

Comodatario: La Empresa Social del Estado HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El MUNICIPIO DE TULUÁ entrega real y materialmente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ, a título de comodato y para su uso gratuito, con cargo de restitución al vencimiento del plazo contractual, los siguientes bienes inmuebles:

1. **PUESTO DE SALUD NUEVO FARFÁN**

El bien inmueble identificado con cédula catastral No. 010107110008000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-158459, ubicado en la Carrera 5W No. 23-11, barrio Nuevo Farfán, municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de seiscientos setenta y seis metros cuadrados (676,00 m²), con un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²), cuyos linderos son:

NORTE: Calle 24.
ORIENTE: Carrera 4 Oeste.
SUR: Calle 25.
OCCIDENTE: Carrera 5 Oeste.

El inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Escritura Pública No. 229 del 2 de marzo de 1984 de la Notaría Primera de Tuluá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 384-24906.

2. **PUESTO DE SALUD PORTALES DEL RÍO**

El bien inmueble identificado con cédula catastral No. 010110450001000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-120689, ubicado en la Carrera 24A No. 2A-16, Manzana L, barrio Portales del Río, municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de

cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (475,00 m²), con un área construida de ciento ochenta y tres punto tres metros cuadrados (183,3 m²), cuyos linderos son:

NORTE: Diagonal 2A.
ORIENTE: Calle 2C.
SUR: Calle 2C.
OCCIDENTE: Carrera 24A.

El inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Escritura Pública No. 2317 del 12 de septiembre de 2013 de la Notaría Tercera de Tuluá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-120689, cuya construcción fue declarada mediante la misma escritura pública.

3. PUESTO DE SALUD LA SANTA CRUZ

El bien inmueble identificado con cédula catastral No. 010203470001000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-115374, ubicado en la Carrera 49A No. 13C, barrio La Santa Cruz, municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 m²), con un área construida de ciento siete metros cuadrados (107 m²), cuyos linderos son:

NORTE: Calle 13C.
ORIENTE: Carrera 49A.
SUR: Salón Comunal.
OCCIDENTE: Centro Docente La Santa Cruz.

El inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Escritura Pública No. 540 del 3 de enero de 1989 de la Notaría Segunda de Tuluá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión No. 384-115156, cuya nomenclatura y construcción fueron declaradas mediante Escritura Pública No. 2095 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaría Primera de Tuluá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-115374.

4. PUESTO DE SALUD AVENIDAD CALI

El bien inmueble identificado con la cédula catastral No. 76834010100000061011800000000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-112761, ubicado en el barrio Avenida Cali, Lote # 2 Puesto de Salud - Municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria 233.47m² aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Con 10.44mts
SUR: Con 13.58mts
ORIENTE: Con19.12mts
OCCIDENTE: Con 19.76mts

El bien inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Escritura Publica del 10 de agosto de 1966 de la Notaria 2da de Tuluá – Valle del Cauca, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-112761

5. PUESTO DE SALUD DE CAMPOALEGRE

El bien inmueble identificado con la cédula catastral No. 76834000100000003069500000000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106156, ubicado en el Corregimiento de CAMPOALEGRE, jurisdicción del Municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de setenta y un metros cuadrados (71.0 m²), destinado al funcionamiento del puesto de salud de CAMPOALEGRE, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Familia Barona
SUR: Vía Tuluá San Carlos
ORIENTE: Lote Comunitario
OCCIDENTE: Callejón Caracas

El bien inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante la Resolución No. 0304 del 8 de mayo de 2006, por medio de la cual se tituló, por saneamiento contable, un inmueble a favor del Municipio de Tuluá, obteniéndose el título de propiedad idóneo código 0170, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106156

6. PUESTO DE SALUD TRES ESQUINAS

El bien inmueble identificado con la cédula catastral No. 76834000100000007075400000000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-87270, ubicado en el Corregimiento de Tres Esquinas, Municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (483 m²), cuyos linderos son:

NORTE: Con predio de Abelardo Barbosa
ORIENTE: Con los menores Sandra Patricia, Claudia Ximena y Luis Carlos Victoria - otros

OFICINA ASESORA JURIDICA
SUR: Carretera que conduce a la Palmera
OCCIDENTE: Con predio que se reserva la sociedad vendedora

El inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública No. 2046 del 28 de agosto de 2000, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Tuluá, acto jurídico inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-87270, el cual se desprende de la matrícula matriz No. 384-87017.

7. PUESTO DE SALUD DE CIENEGUETA

El bien inmueble identificado con la cédula catastral No. 000200090302000, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-120690, ubicado en la vereda CIENEGUETA, jurisdicción del Municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de noventa y ocho metros cuadrados (98 m²), destinado al funcionamiento del puesto de salud de CIENEGUETA, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Linda con vía Tuluá - Mateguadua.
SUR: Linda con el predio 000200090235000.
ORIENTE: Linda con Caseta Comunal.
OCCIDENTE: Linda con el predio 000200090235000.

El predio fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Escritura Pública No. 2318 del 12 de septiembre de 2013, de la Notaría Tercera de Tuluá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-120690.

8. PUESTO DE SALUD DE ALTAFLOR

El bien inmueble identificado con la cédula catastral No. 000200030013001, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106093, ubicado en el corregimiento de ALTAFLOR, jurisdicción del Municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de ciento noventa y tres metros cuadrados (193,00 m²), destinado al funcionamiento del puesto de salud de ALTAFLOR, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Baudilio Ramada.
SUR: Custodio Mendieta.
ORIENTE: Carretera a Quebrada Grande.
OCCIDENTE: Custodio Mendieta.

El bien inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Resolución No. 0284 del 4 de mayo de 2006, por medio de la cual se tituló por saneamiento contable un inmueble a favor del Municipio de Tuluá, obteniéndose el título de propiedad idóneo código 0170, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106093.

9. PUESTO DE SALUD PUERTO FRAZADAS

El bien inmueble identificado con cédula catastral No.768340500000000300010000000000 registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106098, ubicado en el Corregimiento de Puerto Frazadas, municipio de Tuluá, con una cabida superficiaria de Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. (256,45m²), con un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 m²), cuyos linderos son:

NORTE: Con vía San Rafael Isidro
SUR: Con Carlos Cardona
ORIENTE: Con Dionisio A Marulanda
OCCIDENTE: Con Fernando Forero

El inmueble fue adquirido por el Municipio de Tuluá mediante Resolución No. 0288 del 04-05-2006 de la Alcaldía de Tuluá - Saneamiento Contable y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-106098

PARÁGRAFO – Puestos de Salud Pendientes de Adecuación: Los puestos de salud de ALTAFLOR, CAMPOALEGRE Y LA AVENIDA CALI se suscribirán en comodato una vez el Municipio de Tuluá cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar las adecuaciones locativas y garantizar su puesta en funcionamiento en condiciones óptimas, conforme a los estándares técnicos, administrativos y de salubridad exigidos para la prestación del servicio público esencial de salud.

Cláusula 3 - Alcance del objeto

Los inmuebles dados en comodato son de propiedad exclusiva del Municipio de Tuluá y se encuentran libres de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, limitaciones al dominio, restricciones de uso o condiciones resolutorias.

El Puesto de Salud de Tres Esquinas se encuentra actualmente en proceso de cancelación del usufructo, el cual se encontraba inscrito con anterioridad a la adquisición de la nuda propiedad por parte del Municipio de Tuluá. Se deja constancia, además, de que dicho inmueble no ha sido utilizado por el tercero beneficiario del usufructo.

La entrega de los inmuebles se efectuará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, mediante documento en el que conste el

inventario, el estado físico de los mismos y el valor de adquisición o avalúo catastral correspondiente, documento que hará parte integral del presente contrato.

En todo caso, solo se suscribirá la escritura de Comodato sobre los inmuebles que logren cumplir las condiciones físicas en adecuadas condiciones de funcionamiento y uso durante la ejecución del presente contrato, sobre aquellos que no se logre garantizar la realización de las adecuaciones, no se suscribirá escritura y seguirán siendo administrados por el Municipio de Tuluá.

Cláusula 4 – Destinación

Los bienes inmuebles objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente por EL COMODATARIO al funcionamiento de los puestos de salud descritos y/o al desarrollo de actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, la misión institucional y el objeto misional de la entidad.

Cláusula 5 – Gratuidad

El presente contrato es de carácter gratuito. No obstante, para efectos contables, fiscales, de responsabilidad y demás efectos legales, se tomará como valor del contrato el correspondiente al avalúo catastral del inmueble.

Cláusula 6 - Declaraciones del Comodatario

El COMODATARIO declara que:

6.1. Conoce y acepta los documentos y estudios previos del proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y formular observaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente por el MUNICIPIO DE TULUÁ.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. Al momento de celebrar el presente contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
6.5. Se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, asume todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la ejecución del presente contrato. Los gastos notariales y de registro serán asumidos por el COMODANTE.
6.6. Los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico o captación ilegal de dineros, y los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a dichas actividades.

6.7. Se obliga a abstenerse de contratar, vincular o permitir la participación de menores de edad en actividades que vulneren la normativa vigente sobre trabajo infantil y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en desarrollo de las actividades relacionadas con el presente contrato.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo para la suscripción de la escritura pública de comodato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El término del comodato será de cinco (5) años, contados a partir del registro de la escritura pública en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Cláusula 8 – Derechos del Comodatario

8.1. Recibir los inmuebles objeto del comodato para su uso y goce durante el término de cinco (5) años, conforme a la destinación establecida en el presente contrato.

8.2. Realizar mejoras sobre los bienes inmueble, las cuales pasarán a ser propiedad del Municipio de Tuluá al momento de la restitución, sin lugar a reconocimiento económico alguno.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Comodatario

El COMODATARIO se obliga a:

9.1. Recibir los bienes inmuebles objeto del presente contrato en calidad de comodatario.

9.2. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato, permitiendo la inspección de los inmuebles de manera ágil y expedita.

9.3. Utilizar los bienes entregados en comodato exclusivamente para los fines previstos en la cláusula 4 del presente contrato y conforme a su naturaleza.

9.4. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes y demás gastos relacionados con el uso y funcionamiento de los inmuebles durante la vigencia contractual.

9.5. Emplear la debida diligencia en la conservación de los bienes, realizando las reparaciones locativas necesarias e informando oportunamente al COMODANTE sobre las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse.

9.6. Responder por cualquier deterioro de los bienes que no provenga de su uso autorizado o del desgaste natural.

9.7. Restituir los bienes al vencimiento del contrato en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo, y a paz y salvo por concepto de servicios públicos y demás obligaciones derivadas de su utilización.

9.8. Solicitar autorización previa al MUNICIPIO DE TULUÁ para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen obras civiles. La ejecución de dichas mejoras no generará derecho a indemnización o compensación alguna.

9.9. Abstenerse de subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el uso o tenencia de los bienes.

9.10. Vigilar y custodiar el inmueble entregado en comodato, evitando su ocupación, invasión o perturbación por terceros y adelantando las actuaciones necesarias para la protección de los bienes, informando de manera inmediata al COMODANTE cualquier situación que afecte la tenencia del inmueble.

Cláusula 10 – Derechos particulares del Municipio de Tuluá

Además de los derechos legal y contractualmente reconocidos, el MUNICIPIO DE TULUÁ podrá:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de la cláusula penal y de los demás mecanismos legales y contractuales aplicables.

10.2. Realizar inversiones en infraestructura sobre los bienes inmuebles para su conservación, mantenimiento y protección.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Municipio de Tuluá

11.1. Entregar los bienes inmuebles objeto del comodato.

11.2. Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO conforme a la destinación prevista en el presente contrato.

11.3. Prestar la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.

Cláusula 12 - Responsabilidad

OFICINA ASESORA JURIDICA
El COMODATARIO será responsable del cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato y responderá por los daños ocasionados al MUNICIPIO DE TULUÁ por sus empleados, contratistas o terceros vinculados a la ejecución del objeto contractual.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de existir información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la debida confidencialidad. Para tal efecto, la parte interesada deberá informar expresamente a la otra sobre el carácter reservado de la información.

Cláusula 14 – Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE TULUÁ podrá adelantar los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes.

Cláusula 15 - Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el COMODATARIO pagará al MUNICIPIO DE TULUÁ, a título de cláusula penal e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente a cien (100) SMLMV.

La aplicación de la presente cláusula no limita el derecho del MUNICIPIO DE TULUÁ a reclamar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

El valor correspondiente podrá ser compensado con cualquier suma adeudada al COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato, conforme a las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías

El presente contrato de comodato no requiere constitución de garantías. No obstante, el COMODATARIO responderá por la responsabilidad civil extracontractual que se derive de la ejecución de su objeto misional y del uso de los inmuebles

Cláusula 17 - Independencia del Comodatario

El COMODATARIO es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TULUÁ y, en consecuencia, no actúa como su representante, agente o mandatario.

Por lo tanto, no podrá realizar declaraciones, asumir compromisos ni contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE TULUÁ.

Cláusula 18 – Cesión

El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE TULUÁ.

En caso de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE TULUÁ podrá conocer las condiciones de la respectiva operación. En consecuencia, el COMODATARIO deberá informar oportunamente dicha situación y solicitar la autorización correspondiente conforme a la ley.

Cláusula 19 – Indemnidad

El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE TULUÁ frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción de terceros originada en la ejecución del presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Igualmente, responderá por las obligaciones laborales y demás cargas derivadas del personal, contratistas o terceros vinculados para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente contrato.

Cláusula 20 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita presentada por cualquiera de las partes.

En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán a un procedimiento de conciliación ante el centro de conciliación o tribunal competente.

OFICINA ASESORA JURIDICA
Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del trámite conciliatorio no se alcanza solución alguna, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o al tribunal de arbitramento competente.

Cláusula 22 - Notificaciones

Las comunicaciones, solicitudes, avisos y notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente realizadas cuando sean entregadas personalmente o remitidas a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE TULUÁ
Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Carrera 25 No. 25-04, segundo piso
Correo electrónico: juridico@tulua.gov.co

COMODATARIO
Hospital Rubén Cruz Vélez
Dirección: Calle 20 #14-45
Correo electrónico: pqrs@hospitalrubencruzvelez.gov.co

Cláusula 23 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo de la Oficina Asesora Juridica o quien haga sus veces.

Cláusula 24 - Anexos del contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

24.1. Estudios previos y documentos legales de los inmuebles.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere la acreditación de que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

OFICINA ASESORA JURIDICA

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Tuluá.

Redactor y transcriptor: Libardo Arredondo Gomez – Técnico Administrativo
Reviso: Oficina Asesora Juridica